



# Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2024-AC-MDC.

Curahuasi, 29 de febrero de 2024.

### VISTO:

En IV Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Distrito de Curahuasi, realizada el día 29 de febrero del año 2024, presidido por el Sr. Alcalde Gorky León Ojeda, con la participación de los Regidores presentes: Nancy Melania Salas Miranda, Ciprian Olivera Cuellar, María Antonia Gonzales Ovalle, Eloy Alfredo Huamán Pérez; conforme a la agenda programada sobre "SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI Y LA MICRO RED DE CURAHUASI PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE VIGILANCIA COMUNAL DE PUCA PUCA", Y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades- radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, prescribe que los Acuerdos; son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que**, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

**Que**, la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972-, establece que:

"Artículo. II del Título Preliminar. de la Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972-AUTONOMIA

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como además sostiene que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico",

"Artículo 61° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972 - Competencia:

61.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan.

61.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."

**Que**, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente:

"Artículo 8.- Las autonomías de gobierno.

La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

**Que**, el Artículo 118° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, prevé que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición. Sin embargo, para el caso nuestro, la satisfacción de la solicitud deberá estar enmarcada dentro de las competencias de la Municipalidad como Órgano de Gobierno;

**Que**, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé también lo siguiente:

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal:

8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

ARTÍCULO 10.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Son atribuciones del alcalde:

2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal;



# Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;
  4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;
  5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;
  6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;
23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

## ARTÍCULO 39.- NORMAS MUNICIPALES

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

### Artículo 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

### Artículo 46.- SANCIONES

Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad.

### Artículo 76.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES Específicas

Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.

Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causas para su revocación.

Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable;

**Que**, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que:

### Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público

**Que**, Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 195° que, los gobiernos locales, son los encargados de promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

**Que**, la MICRORED-CURAHUASI tiene como funciones de conducir, regular y promover la intervención del sistema regional coordinado y descentralizado de salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona. En tal sentido propone y conduce los lineamientos de políticas sanitarias en concertación con todos los sectores públicos y los actores sociales;

**Que**, en fecha 02 de junio de 2023, se suscribió el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI Y LA MICRO RED DE CURAHUASI PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE VIGILANCIA COMUNAL DE PUCA PUCA, entre la Municipalidad Distrital de Curahuasi y la Micro Red Curahuasi, el cual tenía como objeto desarrollar





# Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

acciones y actividades para garantizar la salud de la población en el ámbito de sus competencias; dichas acciones se materializan mediante firma de convenios, acuerdos y/o contratos específicos. Con la creación de los EE. SS y ampliación de los servicios de salud en el Centro de Vigilancia 1-5 Comunal de Puca Puca del ámbito Distrital de Curahuasi;

**Que**, posteriormente en fecha 29 de enero de 2024, a través del OFICIO N° 042-J-MR-2024-CURAHUASI/APURIMAC, de fecha 29 de enero de 2024, el jefe de Micro Red Curahuasi, Mg. Víctor Valverde Caballero, solicitó la ampliación al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI Y LA MICRO RED DE CURAHUASI PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD MUNICIPAL DE PUCA PUCA, en vista que su vigencia culminó en fecha 02 de febrero de 2024;

**Que**, conforme a la CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, el presente convenio puede ser renovado previa evaluación de las partes; es por ello, que a través del INFORME N° 0139-2024-MDC-SGDES-WBP.02, de fecha 20 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, Ing. Wilber Ballón Pinto, realizó la evaluación correspondiente y opinión a favor de la ampliación solicitada, previa disponibilidad presupuestal por parte del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, para asumir gasto de pago para la contratación de un personal de salud durante el año, conforme al siguiente cuadro:

PLAN DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE PAGO DE UN 01 PERSONAL DE SALUD													
ITEM	DESCRIPCION	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	TOTAL DE PRESUPUESTO
1	SERVICIO DE PROFESIONAL DE SALUD	1670.0	1670.0	1670.0	1670.0	1670.0	1670.0	1670.0	1670.0	1670.0	1670.0	1670.0	18370.00
1.1	Presupuesto Total												
1.1.1	Servicio de un (01) Personal de salud	18370.0											
TOTAL		18370.											

**Que**, a través del INFORME N° 076-2024-MDC/OPP, de fecha 21 de febrero de 2024, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Econ. Ronal Enríquez Quispe, manifiesta que, "(a..) en forma excepcional se autoriza el presupuesto de S/. 8,350.00, por lo que nuevamente se indica que nuestra transferencia y/o recaudaciones a la fecha son muy bajas y de existir mayores recaudaciones se atendería al 100%; la no atención al 100% de lo peticionado es a los compromisos asumidos propios a los objetivos institucionales (Deudas de Ejercicios Anteriores, Sentencias Judiciales y otros) y gastos adicionales a lo no programado en el presente año no será posible atender, ya que ello pondría en riesgo nuestras actividades del día a día, se recomienda y sugiere que dichas instancias (Micro Red de Curahuasi), deban de gestionar sus peticiones a su propio sector o caso contrario apoyar en la gestión de dichos recursos a su propio pliego;

**Que**, la solicitud de ampliación y/o adenda al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI Y LA MICRORED DE CURAHUASI PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE VIGILANCIA COMUNAL DE PUCA PUCA, cuenta con disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto, solo es por el monto de S/. 8,350.00, cantidad monetaria que no alcanza a cubrir el presupuesto pretendido por el Sub-Gerente de Desarrollo Económico y Social para cubrir el servicio de un personal de salud; debiendo la propia Microred de Curahuasi, gestionar el monto restante, debido a que la Municipalidad Distrital no cuenta con la cantidad total solicitada;

**Que**, corresponde que por parte de la Micro Red Curahuasi (en forma conjunta con la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social), se proponga LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI Y LA MICRO RED DE CURAHUASI PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE VIGILANCIA COMUNAL DE PUCA PUCA, la cual se ajuste a la disponibilidad presupuestal propuesta por la Municipalidad, y presentando una nueva propuesta de convenio en mención, así como otras cláusulas que consideren pertinentes.

**Que**, del informe y opinión legal de parte de la oficina de asesoría legal N° 072-2024-MDC-OAJ-GVT, de fecha 22 de febrero de 2024, opina que es viable, la suscripción AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI Y LA MICRORED DE CURAHUASI PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE VIGILANCIA COMUNAL DE PUCA PUCA, conforme a la solicitud efectuada mediante el OFICIO N° 042-J-MR-2024-CURAHUASI/APURIMAC, de fecha 29 de enero de 2024, previa presentación de la misma;

**Que**, a través del informe N°0177-2024-MDC-SGDES-WBP.02, de fecha 27 de febrero de 2024, en el que el Sub Gerente De Desarrollo Económico Y Social de la MDC, solicita se oficie al Mg. Victor





# Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Valverde Caballero, JEFE DE LA MICRORED DE SALUD DE CURAHUASI, con la finalidad de remitir la propuesta de adenda al convenio interinstitucional entre la municipalidad distrital de Curahuasi y la Micro Red De Salud para el funcionamiento DEL CENTRO DE VIGILANCIA COMUNAL de PUCA PUCA así como otras cláusulas que consideren pertinentes;

Estando a lo acordado por **UNANIMIDAD** por el Concejo Municipal, y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta; y de conformidad a lo que establece la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

## **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la suscripción DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI-ABANCAY-APURIMAC Y LA MICRO RED DE CURAHUASI PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE VIGILANCIA COMUNAL DE PUCA PUCA, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, al sr. Alcalde GORKY LEÓN OJEDA a fin de que suscriba el convenio aprobado en el primer artículo del presente acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, al despacho de Gerencia Municipal a la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Oficina de Planificación y Presupuesto, División de Educación Salud Cultura y Deporte y demás áreas competentes para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal, a través de las instancias administrativas pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, al área de informática para su publicación en el portal institucional.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

C.C.  
ALCADIA.  
CONCEJO MUNICIPAL.  
GERENCIA MUNICIPAL  
SUB-GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL.  
DIVISION DE EDUCACION SALUD CULTURA Y DEPORTE.  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.  
ASESORIA JURIDICA.  
INTERESADOS.  
ARCHIVO//SG.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CURAHUASI

Gorky León Ojeda  
ALCALDE